

- Apreciar, disfrutar y respetar el patrimonio natural y cultural de la Comunidad en que viven y velar por su conservación y mejora.
- Favorecer la práctica de una metodología activa, participante y eficaz en la promoción de procesos de aprendizaje.

b) Plan de acciones conjuntas:

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo y de la Agencia Regional del Medio Ambiente y la Naturaleza, han considerado la conveniencia de iniciar un programa de colaboración cuyas actividades de acercamiento y conocimiento del entorno social y natural regional serán:

- Aulas de Naturaleza y Educación Ambiental.
- Itinerarios didácticos
- Rutas ecológicas
- Conoce tu Región
- Campaña de recogida de papel y uso de papel reciclado
- Cualesquiera otras que se consideren de interés para el desarrollo de los objetivos del presente programa.

c) Aportaciones

Por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo:

- Hasta la cantidad de diez millones (10.000.000,-) de pesetas destinadas al transporte del profesorado y alumnado participante en las actividades del Programa, a la edición de los materiales didácticos y divulgativos generados por éstos y a la dotación de material inventariable.
- Los edificios e instalaciones dependientes de esta Consejería, donde se realicen las actividades.
- Los recursos personales que se estimen necesarios para el desarrollo del Programa.

Por la Agencia Regional del Medio Ambiente y la Naturaleza:

- Hasta la cantidad de diez millones (10.000.000,-) de pesetas destinadas a la contratación de los monitores necesarios para el desarrollo de las actividades del Programa, los gastos de divulgación del mismo y de material inventariable y fungible.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- Los edificios e instalaciones dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia donde se realicen las actividades.
- Los recursos personales que se estimen necesarios para el desarrollo del Programa.

d) Comisión Técnica:

- Se constituirá una Comisión Técnica que estará integrada por dos representantes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia y dos representantes de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Serán funciones de la misma, las siguientes:

- Seguimiento técnico-pedagógico del desarrollo de este programa.
- Elaboración de informes y propuestas para la Comisión de Dirección.
- Cuantas otras tareas les sean encomendadas por la Comisión de Dirección del Programa.

**22041** RESOLUCION de 19 de junio de 1991, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia una vacante de Académico de número en la Sección VI, Medicina Legal, Psiquiatría e Historia de la Medicina.

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión, una plaza de Académico de Número vacante en la Sección VI, Medicina Legal, Psiquiatría e Historia de la Medicina, por fallecimiento del excelentísimo señor don Juan José López Ibor, para un especialista en Psiquiatría.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

Primero.-Ser español.

Segundo.-Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.

Tercero.-Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Cuarto.-Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Los propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello, haciendo constar, al mismo tiempo, que su residencia la tiene fijada en Madrid.

Madrid, 19 de junio de 1991.-El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

**22042** RESOLUCION de 19 de junio de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso número 318.451, presentado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional por doña Carmen de la Torre Vecino y doña María Rosa Piquín Cancio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 318.451, se hace pública la interposición del mismo por doña Carmen de la Torre Vecino y doña María Rosa Piquín Cancio, formulado contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 1988, sobre lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1987 (BOM) de 17 de junio), que elevó a definitivos los nombramientos de los concursos de traslado general, restringido a localidades de más de 10.000 habitantes y de Preescolar y de Educación Especial del Cuerpo de Profesores de EGB.

Lo que se pone en conocimiento de los posibles interesados a efectos de que procedan a presentarse, si lo desean, en defensa de sus derechos, en el plazo de cinco días ante la referida Sala, a la que este Ministerio ha enviado la documentación correspondiente.

Madrid, 19 de junio de 1991.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

**22043** RESOLUCION de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Concejo de Valdés para la construcción de una piscina cubierta en Luarca.

Suscritos con fecha 22 de junio de 1991 el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Concejo de Valdés para la construcción de una piscina cubierta en Luarca, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 2 de julio de 1991.-El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

**CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL CONCEJO DE VALDES**

En Covadonga, a 22 de junio de mil novecientos noventa y uno.

Reunidos el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia, el excelentísimo señor don Pedro de Silva Cienfuegos Jovellanos, Presidente del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el ilustrísimo señor don Jesús Landeira Alvarez-Cascos, Alcalde del Concejo de Valdés. Actuando bajo las competencias que cada uno ostenta, exponen:

La Comarca de Occidente Norte, constituida desde 1987 como Mancomunidad para el Deporte Escolar, desarrolla una importante actividad deportiva en los diecisiete Municipios que la integran, no contando entre sus instalaciones con una piscina cubierta que garantice una mínima actividad continuada, tanto para la población escolar como para el resto de los ciudadanos.

Por todo lo anterior el Consejo Superior de Deportes, el Ayuntamiento de Valdés y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, el Ayuntamiento de Valdés y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias para la construcción de una piscina cubierta en la Localidad de Luarca.

Segunda.—La instalación se construirá en terrenos cuya titularidad es del Ayuntamiento de Valdés, quien garantizará la disponibilidad de los mismos, exentos de cualquier tipo de carga o gravamen.

Tercera.—Los gastos de inversión necesarios para la puesta en funcionamiento de la instalación ascienden a ciento cuarenta y un millones de pesetas (141.000.000 de pesetas) y serán financiados por el Consejo Superior de Deportes, el Ayuntamiento de Valdés y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias.

Cuarta.—El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo a su presupuesto Programa 457A, Concepto 754, cuarenta y siete millones de pesetas (47.000.000 de pesetas).

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará: cuarenta y siete millones de pesetas (47.000.000 de pesetas).

El Ayuntamiento de Valdés aportará un total de: cuarenta y siete millones de pesetas (47.000.000 de pesetas).

Quinta.—La tramitación administrativa del proyecto de obra la realizará el Ayuntamiento de Valdés.

Se dará traslado del proyecto al Consejo Superior de Deportes, que deberá dar su aprobación previa a la tramitación del mismo.

El Consejo Superior de Deportes deberá informar favorablemente los Pliegos de Cláusulas Administrativas por los que se regirá la contratación. Sin este requisito el Ayuntamiento de Valdés se abstendrá de proceder a la adjudicación de las obras.

Sexta.—El Consejo Superior de Deportes se reserva el derecho a inspeccionar las obras, tanto durante la ejecución como al final de las mismas.

Séptima.—Los excesos de obra que pudieran producirse correrán a cargo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Valdés.

Octava.—En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes, no implicará subrogación del mismo en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de la instalación.

Novena.—La instalación y las finalidades perseguidas, serán prioritariamente deportivas.

Décima.—La gestión y explotación de la instalación se realizará por el Ayuntamiento de Valdés, no asumiendo el Consejo Superior de Deportes responsabilidad alguna derivada de la gestión y explotación citadas.

Undécima.—En la explotación de la instalación se tendrán en cuenta criterios de utilización polivalente facilitando el acceso a la misma del mayor número de ciudadanos posible.

Duodécima.—Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, se suscribirán los correspondientes acuerdos con las Federaciones Española y Asturiana de Natación, de forma que quede garantizado el uso preferente de la instalación a los deportistas de alto nivel.

Decimotercera.—Para la aplicación y desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión integrada por:

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias.

El Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma.

El Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

El Alcalde del Concejo de Valdés.

O personas en quien deleguen.

Decimocuarta.—La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerido por alguna de las partes firmantes del presente Convenio.

Decimoquinta.—La vigencia de este Convenio será indefinida.

Decimosexta.—El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Ministro de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga.—El Presidente del Principado de Asturias, Pedro de Silva Cienfuegos.—El Alcalde del Concejo de Valdés, Jesús Landeira Alvarez-Cascos.

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, suscribe el presente Convenio en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, por no haber podido asistir al acto de la firma.

Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.

**22044** RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992.

Suscrito con fecha 20 de junio de 1991 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 15 de julio de 1991.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

**Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992**

Desde el curso 1986-1987 se ha venido aplicando, mediante los correspondientes Convenios, el Programa de dotación de libros escolares y otros materiales didácticos impresos a Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana.

La evaluación de los resultados de dicho Programa aconseja su continuidad con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación para los alumnos de Centros en los que concurren especiales circunstancias que dificultan el acceso a los medios culturales básicos.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, en el marco de sus respectivas competencias educativas y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana el importe de 76.553.317 pesetas, correspondiente al crédito 18.11.422A-220, y la cantidad de 985.977 pesetas, con cargo al crédito 18.10.422E-220 (Educación Especial).

Segunda.—Los referidos créditos serán distribuidos íntegramente entre los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se atenderá prioritariamente la reposición de material didáctico impreso de aquellos Centros que fueron incluidos en el Programa en las convocatorias precedentes.

b) Se destinará a nuevas dotaciones la cantidad resultante de detracer las destinadas a reposiciones del apartado anterior. Estas dotaciones se aplicarán directamente por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia a alumnos de Centros situados en zonas de actuación educativa preferente cuya dotación para material escolar y libros de texto no sea atendida por otra vía, o en Centros situados en municipios con dificultades de acceso a recursos culturales, para lo cual se aplicará, entre otros criterios, y con carácter preferente, el número de habitantes.

Tercera.—La asignación será de 5.000 pesetas por alumno o 1.938 pesetas, según se trate, respectivamente, de nueva adjudicación o de reposición y deberá destinarse a la adquisición de libros de texto infantil y juvenil, libros de consulta y libros de literatura, que serán de utilización conjunta, compartida o individualizada para los alumnos de cada grupo-clase, garantizándose, en todo caso, que dichos fondos quedarán depositados en el Centro, al finalizar el curso escolar, para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Cuarta.—Las familias de los alumnos de dichos Centros quedarán exentas de desembolso alguno por este concepto.

Quinta.—Los Centros docentes recibirán, a través de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.—Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia y dos del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad Valenciana, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.